



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 00278

(28 de febrero de 2018)

Por la cual se modifica la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, que otorgó licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo y se toman otras determinaciones”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de las funciones asignadas en el Decreto-ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, en la Resolución 182 del 20 de febrero de 2017 y las competencias establecidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y la Resolución 843 del 8 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 899 de 15 de mayo de 2009, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en adelante el Ministerio, otorgó a EMGESA S.A. E.S.P. Licencia Ambiental para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, localizado en jurisdicción de los municipios de Garzón, Gigante, El Agrado, Paicol, Tesalia y Altamira, en el departamento del Huila.

Mediante Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009, el Ministerio resolvió los recursos de reposición interpuestos por EMGESA S.A. E.S.P., por la Fundación El Curibano y por Alexander López Quiroz, contra la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, en el sentido de modificarla en algunos aspectos como: El Plan de Restauración, Obras Principales, Vía Panamericana, Vías Sustitutivas, Compensación por Aprovechamiento Forestal, Ataguía, Programa Socioeconómico, Vegetación de Protección Perimetral, Manejo Íctico y rescate de peces.

Que la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, ha sido modificada por las Resoluciones 2766 del 30 de diciembre de 2010 (aclarada por la Resolución 310 del 22 de febrero de 2011) adicionando algunos sitios de ocupación de cauce, autorizando la extracción de material de cantera y arrastre; 971 del 27 de mayo de 2011 en el sentido de incluir áreas de explotación, vías y diques de protección; 12 del 14 de octubre de 2011 que modifica la Resolución 971 de 27 de mayo de 2011; 1142 del 28 de diciembre de 2012 (se resolvió recurso de reposición mediante Resolución 283 del 22 de marzo de 2013) otorgó permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y aprovechamiento o afectación de recursos naturales; 395 del 2 de mayo de 2013, la cual autorizó el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables; 181 del 28 de febrero de 2014, que autorizó la explotación de las fuentes de material aluvial, y 906 del 13 de agosto de 2014, en el sentido de adicionar el aprovechamiento forestal de 3058 árboles.

Que la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, ha sido modificada vía seguimiento, a través de las Resoluciones 1814 del 17 de septiembre de 2010 (confirmada por la Resolución 2767 del 30 de diciembre de 2010); 306 del 30 de diciembre de 2011; 589 del 26 de julio de 2012 (modificada mediante Resolución 945 del 13 de noviembre de 2012, que se resolvió recurso de reposición); 759 del 26 de junio de 2015, (modificada a su vez por la Resolución 1390 del 30 de octubre de 2015, que resolvió recurso de reposición), y 266 del 14 de marzo de 2016.

Que mediante las Resoluciones 1095 de 26 de septiembre de 2016, 1099 de 27 de septiembre de 2016, 1314 de 2 de noviembre de 2016, 144 de 10 de febrero de 2017, 590 del 22 de mayo de 2017, 740 del 30 de junio de 2017, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, impuso medidas adicionales a la sociedad EMGESA S.A E.S.P., para la ejecución del proyecto hidroeléctrico el Quimbo.

“Por la cual se modifica la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, que otorgó licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo y se toman otras determinaciones”

Que en contra de la Resolución 144 del 10 de febrero de 2017, la sociedad EMGESA S.A E.S.P., por intermedio de su representante legal interpuso recurso de reposición la cual fue resuelto por esta Autoridad Nacional mediante la Resolución 1499 del 23 de noviembre de 2017.

Que en contra de la Resolución 590 del 22 de mayo de 2017, la sociedad EMGESA S.A E.S.P., por intermedio de su representante legal interpuso recurso de reposición la cual fue resuelto por esta Autoridad Nacional mediante Resolución 1722 del 26 de diciembre de 2017.

Que en contra de la Resolución 740 del 30 de junio de 2017, la sociedad EMGESA S.A E.S.P., por intermedio de su representante legal interpuso recurso de reposición la cual fue resuelto por esta Autoridad Nacional mediante Resolución 131 del 5 de febrero de 2018.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-28312 del 9 de abril de 2012, la sociedad EMGESA S.A E.S.P. presentó a esta Autoridad Nacional información relacionada con la aprobación del Plan de Inversión del 1% del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo- PHEQ.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-32549 del 14 de mayo de 2012, la sociedad EMGESA S.A E.S.P. presentó a esta Autoridad Nacional información relacionada con la aprobación y observaciones al Plan de Inversión del 1% del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo

Que mediante oficio con radicación 4120-E1-42072 del 6 de agosto de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM remite a esta Autoridad Nacional las propuestas de ajustes a la inversión del 1%, realizadas por las alcaldías de El Agrado y Gigante, en desarrollo de la Mesa Temática Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo realizada en Neiva el 17 y 18 de julio de 2012.

Que mediante oficio con radicación 4120-E2-42072 del 21 de septiembre de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, en adelante ANLA, dio respuesta al oficio con radicación 4120-E1-42072 del 6 de agosto de 2012 indicándole a la CAM y a la sociedad EMGESA S.A E.S.P. respecto de las propuestas remitidas por la Corporación, que de acuerdo con la legislación vigente, quien es el titular de la Licencia Ambiental es quien debe presentar ante esta Autoridad tanto la solicitud de aprobación del Plan de Inversión del 1%, así como cualquier ajuste o modificación del mismo, de conformidad con el parágrafo primero del artículo décimo cuarto de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-3336 del 24 de enero de 2013, la sociedad EMGESA S.A E.S.P. presentó copia del oficio dirigido a la CAM, mediante el cual envía para consideración y aval de dicha entidad la propuesta presentada por el municipio de Gigante, para invertir parte de los recursos provenientes del 1% en la "*Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales y colector principal en el centro poblado Rioloro del municipio de Gigante*".

Que mediante oficio con radicación 4120-E2-3336 del 15 de febrero de 2013, la ANLA dio respuesta a la comunicación con radicación 4120-E1-3336 del 24 de enero de 2013 dirigida a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en relación con la propuesta presentada por el municipio de Gigante, para invertir parte de los recursos provenientes del 1% en la "*Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales y colector principal en el centro poblado Rioloro del municipio de Gigante*", indicando que la información aportada formará parte del expediente.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-16129 del 16 de abril de 2013, la sociedad EMGESA S.A E.S.P. presenta para pronunciamiento de esta Autoridad Nacional una propuesta de ajuste al Programa de Inversión del 1% para el proyecto Hidroeléctrico el Quimbo para el municipio El Agrado, en relación a la implementación de sistema de tratamiento de agua residual de uso doméstico en la zona rural en veredas ubicadas dentro de las microcuencas de las Quebradas La Yaguilda y Buenavista, al igual que la implementación de un programa de capacitación ambiental en la formación de 10 promotores ambientales comunitarios, y la compra de terrenos de interés ambiental en el municipio en mención, de acuerdo con lo establecido literal g, del artículo quinto, del Decreto 1900 de 2006. También solicita aclaración de inquietudes sobre la ejecución del Plan de Inversión del 1%.

“Por la cual se modifica la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, que otorgó licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo y se toman otras determinaciones”

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-29958 del 15 de julio de 2013, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. solicitó a esta Autoridad Nacional concepto respecto a una propuesta de ajuste al Programa de Inversión del 1% del proyecto el Quimbo, correspondiente al municipio de Gigante- Huila.

Que mediante oficio con radicación 4120-E2-16129 del 16 de julio de 2013, esta Autoridad Nacional dio respuesta a los radicados 4120-E1-16129 del 16 de abril de 2013 y 4120-E1-17078 del 23 de abril de 2013, en relación a la propuesta de ajuste al Plan de Inversión del 1% presentado por EMGESA S.A E.S.P., indicando que para pronunciamiento sobre todas las actividades con cargo al Plan de Inversión del 1% se debe justificar ante esta Autoridad con ingeniería de detalle, el uso de los recursos correspondientes para su ejecución con información técnica y económica detallada.

Que mediante oficio con radicación 4120-E2-29958 del 28 de agosto de 2013, esta Autoridad Nacional dio respuesta a la comunicación con radicación 4120-E1-29958 del 15 de julio de 2013, indicando a EMGESA S.A E.S.P. en la respuesta a los radicados 4120-E1-16129 del 16 de abril de 2013 y 4120-E1-17078 del 23 de abril de 2013, que para todas las actividades con cargo al Plan de Inversión del 1%, se debe informar ante esta Autoridad con ingeniería de detalle, el uso de los recursos correspondientes para su ejecución y la información técnica respectiva para evaluar aprobación transitoria de las mismas, y que es necesario enviar el proyecto con los precios unitarios, sin incluir en los mismos los referentes al A.I.D, e impuestos; además, se deberá presentar el listado de los beneficiarios y la localización georreferenciada de cada uno de ellos, siguiendo lo establecido en la GDB de seguimiento acogida mediante Resolución 188 del 27 de febrero de 2013.

Que mediante oficio con radicación 4120-E2-31632 del 28 de agosto de 2013, esta Autoridad Nacional dio respuesta a la comunicación con radicación 4120-E1-31632 del 24 de julio de 2013 indicando a la sociedad EMGESA S.A E.S.P. que tanto los valores del proceso de avalúo como los de escrituración podrán ser tenidos en cuenta dentro de la inversión del 1%, cuando se haya perfeccionado la compraventa y se haya registrado en la oficina de instrumentos públicos el traslado de dominio de los predios aceptados.

Que mediante comunicación con radicación 2014054895 del 6 de octubre de 2013, la sociedad EMGESA S.A E.S.P. solicitó a esta Autoridad Nacional concepto técnico sobre Propuesta de Formación de Promotores Ambientales Comunitarios, dentro del plan de inversión del 1%. Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-45923 del 22 de octubre de 2013, la sociedad EMGESA S.A E.S.P. presentó a esta Autoridad Nacional el reporte de avance de los programas del Plan de inversión 1% del proyecto hidroeléctrico el Quimbo concertados con la CAM y aceptados por la ANLA, específicamente para la actividad de adquisición de predios.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-45924 del 22 de octubre de 2013, la sociedad EMGESA S.A E.S.P. presenta información atendiendo el oficio de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA-4120-E2-29958 del 28 de agosto de 2013, solicitando aprobación transitoria de la propuesta de ajuste al Plan de Inversión del 1% del proyecto El Quimbo para el municipio de El Agrado y Gigante, remitiendo el documento del programa 4 descontaminación, protección y educación ambiental de las Microcuencas de las Quebradas la Yaguita y Buenavista y se reportan las partidas presupuestales proyectadas.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-46260 del 24 de octubre de 2013, la sociedad EMGESA S.A E.S.P. consulta a esta Autoridad Nacional sobre el Programa 3 del Plan de inversión 1% del PHEQ y remitió documento relacionado con el diseño curricular de la propuesta de Educación ambiental para la formación de promotores ambientales.

Que mediante Oficio 4120-E2-46260 del 12 de noviembre de 2013, esta Autoridad Nacional dio respuesta a la comunicación con radicación 4120-E1-46260 del 24 de octubre de 2013 respecto de la consulta sobre inquietudes del Programa 3 del Plan de inversión 1% del PHEQ, programando una reunión en fecha 18 de noviembre de 2013.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-49407 del 13 de noviembre de 2013, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. presenta información a esta Autoridad Nacional relacionado con el Oficio ANLA con radicación 4120-E2-29958 del 28 de agosto de 2013, solicitando aprobación transitoria de la propuesta de ajuste al Plan de Inversión del 1% del proyecto El Quimbo para el municipio de Gigante. Se remite el documento "Construcción de Alcantarillado y Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas en el Centro

“Por la cual se modifica la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, que otorgó licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo y se toman otras determinaciones”

Poblado de Rioloro. Municipio de Gigante - Huila" del Programa 4 Construcción de colectores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y se reportan las partidas presupuestales proyectadas.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-51788 del 27 de noviembre de 2013, EMGESA S.A. E.S.P. informa que contrató con la Lonja de Propiedad Raíz del Tolima, entidad gremial adscrita a FEDELONJAS, los servicios de certificación de avalúos comerciales de predios identificados para la compra con recursos del plan de inversión del 1%, programas 1 y 2. También que de acuerdo al contrato el valor de cada avalúo tendrá una cuantía de Un Millón Setecientos Mil Pesos (\$1.700.000) por predio, que descontará la sociedad del monto asignado al Plan de inversión.

Que mediante oficio con radicación 4120-E2-45924 del 3 de diciembre de 2013, esta Autoridad Nacional dio respuesta a las comunicaciones con radicaciones 4120-E1-45924 del 22 de octubre de 2013 y 4120-E1-49407 del 13 de noviembre de 2013, respecto a la solicitud de aprobación transitoria de propuestas de ajuste del Plan de Inversión del 1% para los municipios de El Agrado y Gigante, indicando que la información será evaluada por los profesionales encargados del tema de ingeniería en relación con el cumplimiento de inversión del 1%, mediante concepto técnico.

Que mediante oficio con radicación 4120-E2-51788 del 3 de diciembre de 2013, esta Autoridad Nacional dio respuesta a la comunicación con radicación 4120-E1-51788 del 27 de noviembre de 2013 respecto a la solicitud de aprobación de la participación de la Lonja de Propiedad Raíz del Tolima como ejecutor de los avalúos comerciales de predios identificados para compra con recursos del 1%; indicando que se considera adecuada la propuesta sólo si EMGESA S.A. E.S.P. con soportes en el siguiente ICA, explique las razones por las cuales ya no participa en el proceso la Lonja de Propiedad Raíz del Huila.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-1401 del 15 de enero de 2014, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., solicitó a esta Autoridad Nacional emitir conceptos de aprobación transitoria u observaciones de los proyectos del programa 4, Descontaminación, protección y educación ambiental de las Microcuencas de las Quebradas la Yaguilga y Buenavista del plan de inversión 1% PHEQ del municipio El Agrado.

Que mediante oficio con radicación 4120-E2-1401 del 12 de febrero de 2014, esta Autoridad Nacional dio respuesta a la comunicación con radicación 4120-E1-1401 del 15 de enero de 2014 respecto a la solicitud de aprobación transitoria de la propuesta de ajuste del Plan de Inversión del 1% del PHEQ para el municipio el Agrado (Programa 4), indicando que la información será evaluada por los profesionales encargados del tema del 1%, mediante concepto técnico.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-7219 del 18 de febrero de 2014, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., solicitó a esta Autoridad Nacional emitir conceptos de aprobación transitoria u observaciones de los proyectos del programa 4 del plan de inversión 1% del Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo, de los municipios de El Agrado y Gigante, radicados 4120-E1-45924 del 22 de octubre de 2013 y 4120-E1-49407 del 13 de noviembre de 2013.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-15540 del 27 de marzo de 2014, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. presentó a esta Autoridad Nacional copia de solicitud de conceptos técnicos de viabilidad ambiental CAM, Plan de inversión 1% Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo -PHEQ.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-16707 del 2 de abril de 2014, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. presentó a esta Autoridad Nacional copia de solicitud de conceptos técnicos de viabilidad ambiental CAM, Plan de inversión 1% Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo -PHEQ.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-16706 del 2 de abril del 2014, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. presentó a esta Autoridad Nacional solicitud de aprobación de pago a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM por visita de seguimiento y emisión de concepto técnico ambiental, con recursos del Plan de inversión 1% Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo -PHEQ.

Que mediante oficio con radicación 4120-E2-13287 del 4 de abril de 2014, esta Autoridad Nacional dio respuesta a la comunicación con radicación 4120-E1-13287 del 19 de marzo de 2014 donde EMGESA S.A. E.S.P. solicitó aprobación de la participación de la lonja de propiedad raíz del Tolima en avalúo de predios para inversión del 1% del proyecto. La ANLA reitera que se considera adecuada la propuesta y que se podrán aplicar

“Por la cual se modifica la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, que otorgó licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo y se toman otras determinaciones”

a la inversión del 1%, únicamente los valores generados por el avalúo de los predios que finalmente cuenten con la protocolización completa de la compra.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-17754 del 7 de abril de 2014, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. presentó a esta Autoridad Nacional información respecto a cuatro (4) predios para adquisición (programa 1 y 2) con recursos del Plan de inversión 1%, localizados en los municipios de Altamira, Paicol y Tarqui, solicitando aprobación transitoria para su compra.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-18001 del 8 de abril de 2014, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. presentó a esta Autoridad Nacional solicitud de autorización traslado del rubro económico del Programa 3 al Programa 2 Plan de inversión 1% Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo –PHEQ.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-19948 del 21 de abril de 2014, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., solicitó a la ANLA informar sobre el estado o concepto de proyectos del Programa 4 de los municipios de El Agrado y Gigante, presentados mediante las comunicaciones con radicaciones 4120-E1-45924 del 22/10/2013 y 4120-E1-1401 del 15/10/2014 Plan de inversión 1% Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo-

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-21321 del 28 de abril de 2014, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. remite copia de comunicados dirigidos a la CAM sobre estado de solicitud a visitas para emisión de conceptos técnicos de viabilidad ambiental para el proceso de adquisición de predios, tanto en las áreas de parques naturales municipales y/o regionales de 19 municipios Plan de inversión 1% Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo -PHEQ.

Que mediante oficio con radicación 4120-E1-23098 del 6 de mayo de 2014, la CAM reitera y solicita que se titulen a nombre de los municipios los predios que deba adquirir dentro del Plan de inversión 1% Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo

Que mediante oficio con radicación 4120-E2-16706 del 8 de mayo del 2014, esta Autoridad Nacional dio respuesta a la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. respecto de la solicitud de aprobación pago a la CAM por visita de seguimiento y emisión de concepto técnico ambiental, para evaluación de predios a adquirir como parte del Plan de inversión 1% Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo -PHEQ; la ANLA indica que no se podrán aplicar a la inversión del 1% los valores que se puedan generar por las actividades de la Corporación.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-24172 del 12 de mayo de 2014, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. presenta a esta Autoridad Nacional copia de la comunicación dirigida al alcalde municipal de Suaza sobre un reporte de avance del Plan de inversión 1% Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo (Copia de comunicados con la CAM), informa solicitud a la CAM respecto a la emisión de conceptos técnicos ambientales del municipio de Suaza.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-24173 del 12 de mayo de 2014, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., presentó a esta Autoridad Nacional copia de la comunicación dirigida al alcalde municipal de Guadalupe sobre un reporte de avance del Plan de inversión 1% Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo - PHEQ (Copia de comunicados con la CAM), informa solicitud a la CAM respecto a emisión de conceptos técnicos ambientales del municipio de Guadalupe.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-24174 del 12 de mayo de 2014, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. presentó a esta Autoridad Nacional copia de la comunicación dirigida al alcalde municipal de Suaza sobre un reporte de avance Plan de inversión 1% Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo - PHEQ (Copia de comunicados con la CAM), informa solicitud a la CAM respecto a emisión de conceptos técnicos ambientales del municipio de Suaza. Se remite el mismo comunicado allegado con radicado 4120-E1-24172 del 12 de mayo de 2014.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-26055 del 22 de mayo de 2014, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. presentó a esta Autoridad Nacional copia de la comunicación dirigida al alcalde municipal de Isnos sobre reporte de avance Plan de inversión 1% Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo - PHEQ (Copia de comunicados con la CAM), informa solicitud a la CAM respecto a emisión de conceptos técnicos ambientales del municipio de Isnos.

“Por la cual se modifica la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, que otorgó licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo y se toman otras determinaciones”

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-26144 del 22 de mayo de 2014, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. presentó a esta Autoridad Nacional copia de la comunicación dirigida al alcalde municipal de Altamira sobre un reporte de avance Plan de inversión 1% Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo - PHEQ (Copia de comunicados con la CAM), informa solicitud a la CAM respecto a emisión de conceptos técnicos ambientales del municipio de Altamira.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-26145 del 22 de mayo de 2014, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. presentó a esta Autoridad Nacional copia de comunicación dirigida al alcalde municipal de Gigante sobre un reporte de avance Plan de inversión 1% Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo - PHEQ (Copia de comunicados con la CAM), informa solicitud a la CAM respecto a emisión de conceptos técnicos ambientales del municipio de Gigante.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-26056 del 22 de mayo de 2014, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., presentó a esta Autoridad Nacional copia de comunicación dirigida al alcalde municipal de Paicol sobre un reporte de avance Plan de inversión 1% Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo - PHEQ (Copia de comunicados con la CAM), e informó respecto de la solicitud a la CAM relacionado con la emisión de conceptos técnicos ambientales del municipio de Paicol.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-26057 del 22 de mayo de 2014, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. presentó a esta Autoridad Nacional copia de la comunicación dirigida al alcalde municipal de Acevedo sobre un reporte de avance Plan de inversión 1% Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo - PHEQ (Copia de comunicados con la CAM), informa solicitud a la CAM respecto a emisión de conceptos técnicos ambientales del municipio de Acevedo.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-26138 del 22 de mayo de 2014, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., presentó a esta Autoridad Nacional, información respecto a diez (10) predios para adquisición (programa 1 y 2) con recursos del Plan de inversión 1%, ubicados en el municipio de la Argentina, solicitando aprobación transitoria para su compra.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-26140 del 22 de mayo de 2014, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. presentó a esta Autoridad Nacional copia de comunicación dirigida al alcalde municipal de Tarqui sobre un reporte de avance Plan de inversión 1% Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo - PHEQ (Copia de comunicados con la CAM), informa solicitud a la CAM respecto a emisión de conceptos técnicos ambientales del municipio de Tarqui.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-26142 del 22 de mayo de 2014, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. presentó a esta Autoridad Nacional copia de comunicación dirigida al alcalde municipal de Palestina sobre un reporte de avance Plan de inversión 1% Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo - PHEQ (Copia de comunicados con la CAM), informa solicitud a la CAM respecto a emisión de conceptos técnicos ambientales del municipio de Palestina.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-26073 del 22 de mayo de 2014, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. presentó a esta Autoridad Nacional copia de comunicación dirigida al alcalde municipal de Pital sobre un reporte avance Plan de inversión 1% Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo - PHEQ (Copia de comunicados con la CAM), informa solicitud a la CAM respecto a emisión de conceptos técnicos ambientales del municipio de Pital.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-26074 del 22 de mayo de 2014, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. presentó a esta Autoridad Nacional copia de la comunicación dirigida al alcalde municipal de Timana sobre un reporte avance Plan de inversión 1% Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo - PHEQ (Copia de comunicados con la CAM), informa solicitud a la CAM respecto a emisión de conceptos técnicos ambientales del municipio de Timana.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-26075 del 22 de mayo de 2014, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. presentó a esta Autoridad Nacional copia de la comunicación dirigida al alcalde municipal de Saladoblanco sobre un reporte de avance del Plan de inversión 1% Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo - PHEQ (Copia de comunicados con la CAM), informa solicitud a la CAM respecto a emisión de conceptos técnicos ambientales del municipio de Saladoblanco.

“Por la cual se modifica la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, que otorgó licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo y se toman otras determinaciones”

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-26076 del 22 de mayo de 2014, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. presentó a esta Autoridad Nacional copia de la comunicación dirigida al alcalde municipal de Garzón sobre un reporte avance Plan de inversión 1% Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo - PHEQ (Copia de comunicados con la CAM), informa solicitud a la CAM respecto a emisión de conceptos técnicos ambientales del municipio de Garzón.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-26369 del 23 de mayo de 2014, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. informa que en desarrollo de los programas 1 y 2 de adquisición de predios, iniciaría la Lonja de Propiedad Raíz del Tolima a finales de mayo de 2014, las labores de campo relacionadas con el levantamiento de información para la elaboración de un manual de precios en predios localizados en parques naturales regionales y/o municipales.

Que mediante Auto 2064 del 29 de mayo de 2014, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, realizó seguimiento y control ambiental a la obligación de Inversión forzosa del 1% - en la cual se aprobó para el Municipio del Agrado, la construcción de 170 unidades sanitarias completas e instalación de 63 kits de sistemas de tratamiento de aguas residuales de uso doméstico incluidas en el proyecto "*Descontaminación, protección y educación ambiental de las microcuencas de las Quebradas la Yaguilga y la Buenavista del Municipio del Agrado, Huila, Centro Oriente*".

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-28514 del 5 de junio de 2014, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., presentó copia de comunicación dirigida al alcalde municipal de Oporaba en respuesta al comunicado 134428 del 15 de mayo de 2014 donde reporta al COLAP municipal que todas las actividades de la sociedad en el municipio se relacionan directamente con el Plan de Inversión 1% del PHEQ, y que se continua a la espera de la decisión del COLAP sobre los predios seleccionados para adquisición.

Que mediante oficio con radicación 4120-E2-26936 del 9 de junio de 2014, la ANLA acuso recibo del comunicado mediante el cual se remite copia de escrito dirigido a la Corporación Autónoma del Magdalena - CAM solicitando respuesta a unas solicitudes relacionadas con el Plan de Inversión del 1%; esta Autoridad indica que estará atenta a los pronunciamientos de la Corporación.

Que mediante oficio con radicación 4120-E2-17754 del 9 de junio de 2014, esta Autoridad emite respuesta al radicado 4120-E1-17754 del 7 de abril de 2014 donde EMGESA solicita aprobación transitoria de cuatro (4) predios en los municipios de Altamira, Paicol y Tarqui, para adquisición como parte del Plan de inversión 1% del PHEQ, indicando que la información será evaluada por los profesionales encargados del tema del 1%, mediante concepto técnico.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-30307 del 13 de junio de 2014, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. solicitó a la ANLA la aprobación transitoria de dos (2) predios ubicados en el Municipio de Tarqui - Huila, para adquisición (programa 1) con recursos del Plan de inversión 1% Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-30308 del 13 de junio de 2014, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. presentó copia de solicitud de conceptos técnicos de viabilidad ambiental dirigida a la CAM respecto a la adquisición de siete (7) predios (programa 1 y 2) localizados en los municipios de Palestina, Pital, Isnos, Salado blanco y Guadalupe, como parte del Plan de inversión 1% Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-33375 del 1 de julio de 2014, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., presentó copia a esta Autoridad Nacional de la comunicación dirigida a la CAM en la cual solicita que se gestione con el alcalde municipal de Elías, los mecanismos adecuados para invertir los recursos destinados al Programa 2 Plan de inversión 1% Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo -PHEQ en el municipio de Elías.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-33379 del 1 de julio de 2014, EMGESA S.A. E.S.P. presentó copia a esta Autoridad Nacional de la comunicación dirigida a la CAM donde aclara que la información remitida a la CAM en relación a los programas No. 1 y 2 del Plan de Inversión 1% Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo -PHEQ, corresponde a ciento catorce (114) predios y no setenta (70) en dieciséis (16) municipios, señalando que a la fecha se poseen veintidós (22) conceptos técnicos de viabilidad ambiental de la CAM.

“Por la cual se modifica la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, que otorgó licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo y se toman otras determinaciones”

Que mediante oficio con radicación 4120-E2-7219 del 3 de julio de 2014, esta Autoridad Nacional dio respuesta a la comunicación con radicación 4120-E1-7219 del 18 de febrero de 2014, donde EMGESA S.A. E.S.P. solicitó pronunciamiento sobre el programa 4 del Plan de Inversión del 1% en Agrado y Gigante, indicando que mediante el Auto 2064 del 29 de mayo de 2014, se dio respuesta a la solicitud.

Que mediante oficio con radicación 4120-E2-30307 del 17 de julio de 2014, esta Autoridad Nacional dio respuesta a la comunicación con radicación 4120-E1-30307 del 13 de junio de 2014, en la cual EMGESA S.A. E.S.P. solicitó aprobación transitoria de dos (2) predios ubicados en el Municipio de Tarqui - Huila, para adquisición como parte del Plan de inversión 1% del PHEQ, indicando que la información será evaluada por la ANLA.

Que mediante oficio con radicación 4120-E1-44137 del 22 de agosto de 2014, la CAM remite Oficio SRCA-84596 donde reitera solicitud de titulación a favor de los municipios de predios adquiridos por EMGESA como parte de la compensación del 1% del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo- PHEQ, solicitud ya requerida por oficio 81620 del 28 de abril de 2014.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-46241 del 1 de septiembre de 2014, EMGESA S.A. E.S.P. solicitó a la ANLA respuesta al radicado de solicitud previa de la CAM No. 81630 del 28 de abril de 2014, sobre titulación a nombre de los municipios de los predios que se adquieran en cumplimiento de la inversión del 1%. Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-46985 del 4 de septiembre de 2014, EMGESA S.A. E.S.P. presentó información a esta Autoridad Nacional, respecto a doce (12) predios para adquisición (programa 1 y 2) con recursos del Plan de inversión 1%, ubicados en los municipios de Gigante, Garzón, Palestina y Guadalupe, con conceptos viables emitidos por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM, solicitando a la ANLA aprobación transitoria para su compra.

Que mediante oficio con radicación 4120-E2-23098 del 8 de septiembre de 2014, la ANLA dio respuesta a la CAM de los oficios con radicación 4120-E1-23098 del 6 de mayo de 2014 y 4120-E1- 44137 del 22 de agosto de 2014, considerando factible la titulación a nombre de los municipios de los predios que deba adquirir EMGESA dentro del marco del cumplimiento al Plan de inversión del 1% del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 43° de la Ley 99 de 1993 y del literal e) del artículo 5° del Decreto 1900 de 2006.

Que mediante oficio con radicación 4120-E2-46241 del 15 de septiembre de 2014, esta Autoridad Nacional dio respuesta al radicado 4120-E1-46241 del 1 de septiembre de 2014 respecto a la solicitud previa de la CAM sobre titulación a nombre de los municipios de los predios que se adquieran en cumplimiento de la inversión del 1%. Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, indicando que es posible autorizar mediante acta de concertación, la adquisición y entrega de predios a las alcaldías municipales para dar cumplimiento a la obligación de inversión de no menos del 1% de proyectos que realicen captación de agua directamente de fuentes naturales según lo dispuesto por el parágrafo del artículo 43° de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1900 de 2006.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-49653 del 15 de septiembre de 2014, EMGESA S.A. E.S.P. dio respuesta al Auto 2064 del 29 de mayo de 2014, en la cual remite información relacionada con la propuesta del proyecto "*Construcción de Alcantarillado y Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas en el Centro Poblado de Rioloro*", presentado por el municipio de Gigante, solicitando su evaluación y aprobación.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-49654 del 15 de septiembre de 2014, EMGESA S.A. E.S.P. dio respuesta al Auto 2064 del 29 de mayo de 2014, en la cual remite información relacionada con la propuesta del proyecto "*Descontaminación, protección y educación ambiental de las microcuencas de las quebradas La Yaguilga y Buenavista*", presentado por el municipio de El Agrado, solicitando su evaluación y aprobación.

Que mediante comunicación con radicación 2014054895-1-000 del 6 de octubre de 2014, EMGESA S.A. E.S.P. solicita a esta Autoridad Nacional pronunciamiento respecto a la Propuesta de Formación de Promotores Ambientales Comunitarios, correspondiente al Programa 3 del Plan de inversión del 1% - PHEQ.

“Por la cual se modifica la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, que otorgó licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo y se toman otras determinaciones”

Que mediante oficio con radicación 4120-E2-49653 del 15 de octubre de 2014, esta Autoridad Nacional dio respuesta a la comunicación con radicación 4120-E1-49653 del 15 de septiembre de 2014 indicando a EMGESA S.A. E.S.P. que la información sobre el proyecto "*Construcción de Alcantarillado y Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas en el Centro Poblado de Rioloro*" será evaluada por la ANLA, técnicamente.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-59075 del 23 de octubre de 2014, EMGESA S.A. E.S.P. presenta información a esta Autoridad Nacional respecto a cinco (5) predios para adquisición (programa 1 y 2) con recursos del Plan de inversión 1%, localizados en los municipios de Guadalupe y Garzón, solicitando aprobación transitoria para su compra.

Que mediante oficio con radicación 4120-E2-59304 del 24 de octubre de 2014, esta Autoridad Nacional dio respuesta a la comunicación con radicación 2014054895 del 6 de octubre de 2014 respecto a la solicitud de pronunciamiento sobre la propuesta del Programa 3, indicando que la información será evaluada por los profesionales encargados del tema del 1%, mediante concepto técnico.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-59685 del 27 de octubre de 2014, EMGESA S.A. E.S.P. solicitó a esta Autoridad Nacional aprobación para la compra de predios con cargo al plan de inversión forzosa de no menos del 1% en el municipio de Palestina.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-62416 del 10 de noviembre de 2014, EMGESA S.A. E.S.P. solicitó a esta Autoridad se ratifique sobre lo enunciado en el Oficio 4120-E2-31632 de fecha agosto 28 de 2013, respecto a considerar viable cancelar el 100% de los costos de escrituración de los predios adquiridos con los recursos del Plan de inversión 1% Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo-PHEQ.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-62417 del 10 de noviembre de 2014, EMGESA S.A. E.S.P. solicitó a esta Autoridad Nacional respuesta a las solicitudes de Aprobación transitoria para la compra de predios con recursos del Plan de Inversión 1%, Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo-PHEQ hechas con los radicados 4120-E1-17754 del 7 de abril de 2014, 4120-E1-26138 del 22 de mayo de 2014, 4120-E1-30307 del 13 de junio de 2014 y 4120-E1-46985 del 4 de septiembre de 2014.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-64563 del 20 de noviembre de 2014, EMGESA S.A. E.S.P. presentó a esta Autoridad Nacional información respecto a cuatro (4) predios para adquisición (programa 1 y 2) con recursos del Plan de inversión 1%, localizados en el municipio de Guadalupe, solicitando aprobación transitoria para su compra.

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-66752 del 1 de diciembre de 2014, EMGESA S.A. E.S.P. solicitó a esta Autoridad respuesta al radicado 2014054895-1-000 del 6 de octubre de 2014, relacionado con el Programa 3 del plan de inversión del 1%. Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo (Formación de Promotores Ambientales Comunitarios).

Que mediante comunicación con radicación 4120-E1-66753 del 1 de diciembre de 2014, EMGESA S.A. E.S.P. solicitó a esta Autoridad Nacional aprobación transitoria de predios localizados en el municipio de Guadalupe para adquisición con recursos del plan de inversión 1 %del PHEQ (programa 2), anexa información de un (1) predios junto con conceptos de viabilidad emitidos por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM.

Que mediante comunicación con radicación 2014070589-1-000 del 17 de diciembre de 2014, EMGESA S.A. E.S.P.,solicitó aprobación transitoria de predios localizados en el municipio de Timana para adquisición con recursos del plan de inversión 1 % del PHEQ (programa 2), anexa información de dos (2) predios junto con conceptos de viabilidad emitidos por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM.

Que mediante comunicación con radicación 2015003417-1-000 del 28 de enero de 2015, EMGESA S.A. E.S.P. solicitó a esta Autoridad Nacional respuesta en relación con la solicitud de aprobación del proyecto "*Construcción de Alcantarillado y Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas en el Centro Poblado de Rioloro*".

Que mediante Auto 471 del 9 de febrero de 2015, la ANLA efectuó seguimiento y control ambiental a la obligación de Inversión del 1% del Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo.

“Por la cual se modifica la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, que otorgó licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo y se toman otras determinaciones”

Que mediante comunicación con radicación 2015011802-1-000 del 3 de marzo de 2015, EMGESA S.A. E.S.P. presentó a la ANLA propuesta final del ajuste de Formación de Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), como parte del Programa 3 del plan de inversión 1 % del PHEQ, e indica que anexa actas de trabajo conjunto entre la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, SENA y Empresa.

Que mediante oficio con radicación 2015014751-1-000 del 5 de marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM solicitó a esta Autoridad Nacional aclaración y modificación del Auto 471 del 9 de febrero de 2015, en relación con la entrega y titularidad de los predios en proceso de adquisición como parte del Plan de Inversión del 1% del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, de acuerdo al Oficio ANLA 4120-E2-23098 del 8 de septiembre de 2014.

Que mediante comunicación con radicación 2015012664-1-000 del 10 de marzo de 2015, EMGESA S.A. E.S.P. solicitó a esta Autoridad Nacional aprobación transitoria de predios localizados en los municipios de Gigante, Tarqui e Isnos para adquisición con recursos del plan de inversión 1 % del PHEQ (programa 1 y 2), anexa información de siete (7) predios junto con conceptos de viabilidad emitidos por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM.

Que mediante comunicación con radicación 2015013071-1-000 del 11 de marzo de 2015, la sociedad EMGESA remite copia de su comunicado PQ-UGS-AMB-1365-15 de fecha 11 de marzo de 2015 dirigido a la CAM, respecto al avance y reporte de gestión con la CAM, SENA y MADS en el marco del Programa "*Formación de promotores ambientales comunitarios - PAC*" del Plan de Inversión del 1% del PHEQ; se anexan propuesta de formación de promotores ambientales comunitarios, copia de comunicados dirigidos a la CAM y copia de actas de reunión.

Que mediante comunicación con radicación 2015015275-1-000 del 18 de marzo de 2015, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. solicitó a esta Autoridad Nacional aprobación transitoria de predios localizados en los municipios de San Agustín y Palestina, para adquisición con recursos del plan de inversión 1 % del PHEQ (programa 1 y 2), anexa información de cuatro (4) predios junto con los conceptos de viabilidad emitidos por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM.

Que mediante comunicación con radicación 2015015891-1-000 del 18 de marzo de 2015, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. presentó a esta Autoridad Nacional copia y anexos de la propuesta actualizada del Plan de Inversión del 1% para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

Que mediante comunicación con radicación 2015015892-1-000 del 19 de marzo de 2015, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. solicitó a la ANLA emitir respuesta con relación a la solicitud de aprobación del Proyecto "*Construcción de Alcantarillado y Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas en el Centro Poblado de Rioloro*", presentada con radicado 4120-EI-49653 del 15 de septiembre de 2014.

Que mediante comunicación con radicación 2015018647-1-000 del 8 de abril de 2015, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. solicitó a esta Autoridad Nacional aprobación transitoria de predios localizados en los municipios de Isnos y Timana para adquisición con recursos del plan de inversión 1 % del PHEQ (programa 1 y 2), anexa información de tres (3) predios junto con los conceptos de viabilidad emitidos por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

Que mediante comunicación con radicación 2015022713-1-000 del 30 de abril de 2015, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. solicitó a esta Autoridad Nacional aprobación transitoria de predios localizados en el municipio de Palestina, para adquisición con recursos del plan de inversión 1 % del PHEQ (programa 1 y 2).

Que mediante comunicación con radicación 2015027016-1-000 del 25 de mayo de 2015, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. solicitó a esta Autoridad Nacional aprobación transitoria de un predio localizado en el municipio de Timana, para adquisición con recursos del plan de inversión 1 % del PHEQ (programa 1 y 2).

Que mediante Auto 2273 del 5 de junio de 2015, esta Autoridad Nacional efectuó seguimiento y control al Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, relacionado con la obligación de la Inversión del 1%

“Por la cual se modifica la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, que otorgó licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo y se toman otras determinaciones”

Que mediante comunicación con radicación 2015031650-1-000 del 17 de junio de 2015, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. solicitó a esta Autoridad Nacional aprobación transitoria de predios localizados en el municipio de Saladoblanco y Pital, para adquisición con recursos del plan de inversión 1 % del PHEQ (programa 1 y 2).

Que mediante comunicación con radicación 2015037232-1-000 del 14 de julio de 2015, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. solicitó a esta Autoridad Nacional aprobación transitoria de predios localizados en los municipios de San Agustín, Oporapa, Acevedo, Pital y Palestina para adquisición con recursos del plan de inversión 1 % del PHEQ (programa 1 y 2).

Que mediante comunicación con radicación 2015040274-1-000 del 30 de julio de 2015, EMGESA S.A. E.S.P. solicitó revocatoria directa de Auto 2273 del 5 de junio de 2015.

Que mediante Auto 3521 del 27 de agosto de 2015, la ANLA efectúa un seguimiento y control ambiental a la obligación de inversión del 1% del proyecto, en el cual se acepta la ejecución de la actividad de Construcción del Alcantarillado y Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Centro Poblado Río Loro Municipio de Gigante, como parte de la Inversión del 1% del Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo, y se toman otras determinaciones.

Que mediante Auto 3699 del 4 de septiembre de 2015, esta Autoridad Nacional aceptó la actividad de Adquisición de los predios denominados El Espejo, localizado en el municipio de Altamira; Las Tapias y Agua Blanca, localizados en el municipio de Paicol; y la Palma, localizado en el municipio de Tarqui, en el departamento del Huila, como parte de la obligación de inversión de no menos del 1% del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

Que mediante comunicación con radicación 2015054768-1-000 del 16 de octubre de 2015, EMGESA S.A. E.S.P. solicitó revocatoria directa de Auto 3699 del 4 de septiembre de 2016.

Que mediante comunicación con radicación 2016064701-1-000 del 6 de octubre de 2016, EMGESA S.A. E.S.P. presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA No. 14, correspondiente al período del 01 de marzo de 2016 al 31 de agosto de 2016.

Que mediante comunicación con radicación 2016072410-1-000 del 2 de noviembre de 2016, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. solicitó pronunciamiento de ANLA para la aprobación transitoria de predios para adquisición con recursos del plan de inversión 1 % del PHEQ (programa 1 y 2).

Que mediante comunicación con radicación 2017026646-1-000 del 13 de enero de 2017, EMGESA S.A. E.S.P. presentó la actualización de avalúos – plan de inversión del 1%.

Que mediante comunicación con radicación 2017009267-1-000 del 09 de febrero de 2017, EMGESA S.A. E.S.P. solicitó a esta Autoridad Nacional respuesta en relación a las aprobaciones transitorias del programa No. 1 adquisición de predios para conservación en áreas de parque Natural Municipal, programa No. 2 adquisición de predios para conservación en áreas de parques Naturales Regionales, y programa No. 3 formación de promotores ambientales.

Que mediante comunicación con radicación 2017017820-1-000 del 13 de marzo de 2017, EMGESA S.A. E.S.P. solicitó pronunciamiento para adquisición de predios para conservación en áreas de parques Naturales Regionales en la zona alta del río Magdalena, en el municipio de San Agustín.

Que mediante comunicación con radicación 2017031382-1-000 del 2 de mayo de 2017, EMGESA S.A. E.S.P. presentó el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA No. 15, correspondiente al período del 01 de septiembre de 2016 al 28 de febrero de 2017.

Que mediante comunicación con radicación 2017037871-1-000 del 25 de mayo de 2017, EMGESA S.A. E.S.P. informó a esta Autoridad Nacional que teniendo en cuenta la obligación establecida en el artículo décimo cuarto de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, se acoge a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.9.3.1.17 del Decreto 2099 del 22 de diciembre de 2016, que modificó el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en cuanto al RÉGIMEN DE TRANSICIÓN, y en particular, sobre los sujetos destinatarios (artículo 2.2.9.3.1.9, parágrafo 3° ibídem) de la compra de predios.

“Por la cual se modifica la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, que otorgó licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo y se toman otras determinaciones”

Que mediante oficio con radicación 2017076038-2-000 del 15 de septiembre de 2017, la ANLA en respuesta a la comunicación con radicación 2017037871-1-000 del 25 de mayo de 2017 se indica a EMGESA que “, el reglamento establece que se deberá “(...) ajustar el Plan de Inversión y presentarlo a la autoridad ambiental competente (...)”, sin embargo el mismo como ya fue entregado a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, por lo tanto, la modificación procederá exclusivamente en cuanto a la aplicación del citado párrafo, para lo cual una vez se evalué el documento presentado, se pronunciará esta Autoridad Nacional, a través de la expedición de un acto administrativo sobre la modificación, con el fin de que se materialice el cumplimiento de la obligación ambiental correspondiente”.

Que mediante Auto 4145 del 21 de septiembre de 2017, la ANLA resolvió la solicitud de revocatoria directa del Auto 471 del 9 de febrero de 2015.

Que mediante Auto 4146 del 21 de septiembre de 2017, la ANLA resolvió la solicitud de revocatoria directa del Auto 3699 del 4 de septiembre de 2015.

Que mediante Auto 4147 del 21 de septiembre de 2017, la ANLA resolvió la solicitud de revocatoria directa del Auto 2273 del 5 de junio de 2015.

Que mediante comunicación con radicación 2018000887-1-000 del 4 de enero de 2018, EMGESA S.A. E.S.P. solicitó a esta Autoridad Nacional *“autorización como línea de inversión el programa de inversión forzosa de no menos del 1% la establecida en el literal c) del Decreto 1900 de 2006, para la central Hidroeléctrica El Quimbo; y se de aprobación para la compra de los predios conforme a lista adjunta y la entrega de los mismos a los entes municipales.*

Que con base en la información presentada por la sociedad en los ICA 14 y 15 relacionada con el cumplimiento de la obligación de la Inversión forzosa de no menos del 1%, el Equipo Técnico de esta Autoridad emitió el Concepto Técnico 464 del 15 de febrero de 2018, mediante el cual señala:

OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

El objetivo del presente de seguimiento ambiental consiste en la verificación de los aspectos referentes al plan de inversión forzosa de no menos del 1% del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo en su fase de Operación durante el periodo del 01 de marzo de 2016 al 31 de agosto de 2016 (ICA 14) y periodo entre el 1 de septiembre de 2016 al 28 de febrero de 2017 (ICA 15), con base en información documental presentada por la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., durante el periodo del seguimiento.

ESTADO DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN GENERAL

Objetivo del proyecto

El proyecto Hidroeléctrico El Quimbo tiene como objetivo construir y operar una central a pie de presa, con una capacidad instalada de 400 MW nominales, con la cual se estima que se puede lograr una generación media de energía de 2216 GWh/año. El embalse tiene un volumen útil de 2601 hm³ y un área inundada de 8250 ha.

Localización

El proyecto Hidroeléctrico El Quimbo se localiza al sur del departamento del Huila entre las cordilleras Central y Oriental, sobre la cuenca alta del río Magdalena, aproximadamente a 10 km al sur de la cola del embalse de Betania, en jurisdicción de los municipios de Gigante, Altamira, Tesalia, El Agrado, Paicol y Garzón.

Infraestructura, obras y actividades

A continuación, se lista en la Tabla 1 la infraestructura, obras y actividades que hacen parte del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo en la fase de operación:

“Por la cual se modifica la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, que otorgó licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo y se toman otras determinaciones”

Tabla 1 Infraestructura y/u obras que hacen parte del proyecto.

No.	Infraestructura y/u obras	Coordenadas planas (Datum magna sirgas Origen Bogotá)	
		Este	Norte
1	Presa	834.703,152	762.622,171
2	Dique	835.179,403	763.315,910
3	Vertedero	834.750,777	762.906,334
4	Casa de máquinas	834.618,485	763.114,562
5	Oficinas	834.449,482	763.835,487
6	Campamento	835.533,438	764.949,749

Fuente: Coordenadas tomadas de la información cartográfica presentada por la sociedad EMGESA S.A E.S.P., en los ICA 14 y 15

A continuación, se presenta una breve descripción de las principales obras que hacen parte del proyecto hidroeléctrico El Quimbo para la etapa de operación, las cuales consisten en una, presa, dique auxiliar, vertedero, captación y conducción, pozo de compuertas, descarga de fondo y una casa de máquinas a pie de presa.

Presa

La presa principal se encuentra conformada por gravas con cara de concreto, ya que este tipo de presa es el más confiable y seguro de acuerdo con las condiciones geológicas y geotécnicas particulares del sitio, especialmente en el estribo izquierdo, el cual ha sufrido una disminución de su volumen por efectos de meteorización y erosión. La solución incluyó la prolongación de la cara de concreto sobre el estribo izquierdo hasta cubrir la parte débil del estribo, incorporándolo al cuerpo mismo de la presa. Igualmente, la cara de concreto se prolongó sobre el estribo derecho cubriendo las diaclasas subparalelas al río existentes en este sitio previniendo posibles problemas de filtraciones por efecto del embalse.

La presa tiene 151 m de altura, 632 m de longitud de cresta localizada en la cota 724 msnm y taludes 1,5H: 1,0V aguas arriba y 1,6H : 1,0V aguas abajo. El volumen de relleno de la presa es del orden de 7,4 millones de metros cúbicos.

La cara de concreto está conformada por una losa de concreto reforzado de espesor variable, la cual remata lateralmente en losas de estribo o plinto colocadas y ancladas en la roca por medio de barras. El remate en la parte superior es un muro parapeto de concreto reforzado cimentado en el relleno de la presa con una altura de 8 m. El remate en la parte inferior de la losa es un talón de concreto o plinto colocado y anclado en la roca por medio de barras.

El espesor de la losa de concreto en la cresta es de 30 cm y aumenta uniformemente con la profundidad hasta alcanzar un espesor de 74 cm.

Dique auxiliar

Para la conformación del embalse se construyó un dique auxiliar en la margen derecha del río Magdalena, sobre una divisoria de aguas existente en este sitio. El dique auxiliar tiene una altura de 66 m y está constituido por un núcleo central de arcilla, espaldones de material procedente de la Formación Gualanday y filtro tipo chimenea. La pendiente de los taludes es de 2,5H: 1,0V aguas arriba y 2,3H: 1,0V aguas abajo, tiene una longitud de cresta de 390 m y un volumen de relleno de 2,9 millones de metros cúbicos.

Vertedero

El rebosadero se localiza sobre la margen derecha del río entre el estribo derecho de la presa y la toma de carga, el cual se encuentra conformado por un canal de aproximación en la cota 696 msnm, una estructura de control con 4 compuertas radiales de 14,25 x 18,00 m (ancho x alto útil), un canal rectangular de descarga de

“Por la cual se modifica la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, que otorgó licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo y se toman otras determinaciones”

69 m de ancho y 210 m de longitud, el cual remata en un deflector de salto de esquí. La capacidad máxima del rebosadero es de 12.385 m³/s.

El canal de aproximación ubicado en la cota 696 msnm, tiene una geometría que permite cambiar gradualmente la dirección al flujo proveniente del embalse. La estructura de control está constituida por una gola con cresta en la cota 702 msnm, tres pilas centrales y dos estribos en sus extremos, la cual es controlada por cuatro (4) compuertas radiales con contrapeso de 14,25 m de ancho por 18 m de altura útil. En la cota superior de la estructura de control en la cota 726 msnm, se construyó un puente que forma parte de la vía que conduce a la cresta de la presa.

El canal de descarga está conformado en su solera por una placa que inicia con una curva cóncava a la salida de la gola de 56 m de radio, la cual empalma con una curva convexa de radio 95 m, a continuación de la cual se tendrá un tramo de pendiente constante del 90%, el cual empalma con una curva cóncava de radio 40 m para seguir con otro tramo de pendiente constante del 40% hasta el deflector radial tipo salto de esquí en la cota 604 msnm, con un radio de 25 m y un ángulo de tiro horizontal. El canal tiene un borde libre de 0,60 m para la CMP, por lo que la altura de los muros laterales variará entre 11 m en el contacto con la estructura de control y 7 m en el deflector.

El deflector es una estructura en concreto masivo con geometría de salto en esquí de disparo horizontal, provisto de muros laterales que le dan continuidad a los muros del canal.

La energía del flujo es disipada en el cuenco que se forma en un canal trapezoidal que permite el manejo de la descarga y que a su vez entrega las aguas nuevamente al río. El alineamiento del canal será en curva, con una longitud de 530 m y la entrega al río estará aproximadamente en la cota 580 msnm.

Captación y conducción

Las obras de captación y conducción están conformadas por dos bocatomas gemelas y dos túneles de carga distanciados 29,72 m, localizados al lado derecho del vertedero.

Las bocatomas están constituidas por estructuras de concreto reforzado construidas al inicio de los túneles de conducción, de tal manera que tienen una configuración en forma de codo de radio 10 m, con lo cual en su interior se hace una transición desde la sección circular del túnel de diámetro 9,10 m, a sección cuadrada de 10 m de lado en una longitud de 10 m hacia aguas arriba, sitio en el que, en el eje se tendrá una elevación de 643,72 msnm, donde continua con la misma sección hasta su extremo final, el cual constituye en su perímetro una plataforma horizontal a la cota 655 msnm, sobre la cual se levantará la torre de captación con una altura de 15 m, provista de rejillas metálicas coladeras en sus cuatro caras verticales y en su extremo superior a la cota 655 msnm.

A continuación de las dos bocatomas se inician las conducciones en túnel, dispuestas con una pendiente constante del 16% desde la cota 643,72 msnm, hasta alcanzar la cota 580 msnm que corresponde al eje de las turbinas, a partir del cual se mantiene horizontal en un tramo de 15 m hasta llegar a la casa de máquinas.

Pozo de compuertas

El cierre de las conducciones se efectúa a través de compuertas verticales operadas a través de pozos verticales localizados aproximadamente a 120 m aguas abajo de la estructura de toma.

Las compuertas son de ruedas, diseñadas para cierre por su propio peso, accionadas por un servomotor hidráulico. Los pozos tienen una altura aproximada de 106 m y 6 m de diámetro. La operación de los mismos se realiza desde una plataforma a la cota 726 msnm.

Descarga de fondo

La descarga de fondo tiene el propósito de suministrar un caudal mínimo en el tramo del río Magdalena localizado entre la presa y la confluencia del río Páez (del orden de un kilómetro) durante el llenado del vaso del embalse y la operación de la central.

“Por la cual se modifica la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, que otorgó licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo y se toman otras determinaciones”

Para establecer el caudal mínimo, EMGESA S.A E.S.P., atendió la recomendación del IDEAM acogida en la Resolución 864 de julio 22 de 2004, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT, en cuanto a que el caudal ecológico se puede calcular a partir de la curva de duración de caudales medios diarios o como un porcentaje del caudal medio mensual multianual más bajo.

Como el único propósito de la descarga de fondo que se construirá para el proyecto es el de mantener un caudal mínimo durante el llenado y operación en un tramo corto del río Magdalena, se definió que el caudal ecológico mínimo que maneja la descarga de fondo durante el llenado fue de 36 m³/s, que corresponde al aplicar el 25% del caudal medio mensual multianual más bajo del río Magdalena en el sitio de presa.

La descarga de fondo se localiza sobre la margen derecha de la presa, tiene un alineamiento paralelo al eje del vertedero y descarga por debajo de su deflector, a corta distancia de la salida del túnel de desviación, la cual se compone de:

- Portal de entrada en la cota 605 msnm.
- Túnel en herradura pata curva de 2,70 m de diámetro y 449 m de longitud.
- Cámara de compuertas que aloja una compuerta radial de h =2 m y b =1,5 m, y una compuerta deslizante de guarda de h =2 m y b =1,5 m.
- Galería de acceso a la cámara de compuertas, de sección herradura pata recta de 2,5 m de diámetro y 208 m de longitud.
- Portal de salida en la cota 586,8 msnm.

La descarga de fondo tiene capacidad para manejar un caudal máximo de 42,0 m³/s, para lo cual será necesario controlar la apertura de la compuerta de acuerdo con el nivel del embalse.

□ Con la descarga de fondo, se garantiza un caudal de 36 m³/s en menos de 48 horas después de realizar el cierre del túnel de desviación e iniciar el llenado del embalse. La descarga comenzó a suministrar un caudal al tramo aguas abajo de la presa cuando el embalse alcanzó la cota 608 msnm.

Casa de máquinas

El sitio para la construcción de la casa de máquinas está localizado en la margen derecha del río, la cual será superficial, ubicada inmediatamente, aguas abajo de la descarga del vertedero.

Los equipos de la casa de máquinas están constituidos por dos (2) unidades compuestas de válvulas de guarda de las turbinas las cuales serán tipo Francis de eje vertical con sus respectivos generadores, barrajes, interruptores de los generadores, transformadores de potencia, equipos mecánicos auxiliares y equipos eléctricos auxiliares. El eje de las turbinas se encuentra localizado en la cota 577,40 msnm y a la casa de máquinas llega la tubería de carga en un diámetro de 6,5 m. La subestructura tiene 58,8 m de largo, 36,36 m de ancho y 30,84 m de alto, la superestructura a nivel del piso de operaciones tiene 97,70 m de largo, 27,0 m de ancho y 19,2 m de alto y consiste en un sistema estructural de elementos de concreto reforzado y vigas carrilera metálicas.

Las unidades cuentan con dos (2) puentes grúa principales de 4000 kN (400 T) de capacidad y otro auxiliar de 150 kN (15 T), los cuales se desplazan sobre vigas carrilera, constituidos por elementos metálicos. Con los primeros se montan las turbinas, los generadores y se extraen los rodets de las turbinas para su reparación. Con el segundo se mueven piezas pequeñas, como tableros, motores y equipos pequeños con mayor agilidad.

Se dispuso un edificio anexo al área de montaje, el cual tiene una longitud en planta igual al ancho del área de montaje y un ancho de 8 m, con 3 pisos, el segundo de los cuales coincide con el nivel del área de montaje y aloja el taller, lockers y baños; el primero es subterráneo y contiene el almacén, cuarto de herramientas y cuarto de baterías, y el tercero aloja las oficinas, áreas de archivo y baños.

Los transformadores y la subestación eléctrica se localizan en una zona exterior hacia aguas abajo de la casa de máquinas, sobre una placa en concreto la cual tendrá cárcamos para alojar posibles fugas de aceite. Cada banco de transformadores está separado por muros cortafuego en concreto y se dispondrá de un transformador monofásico de reserva. La subestación de tipo superficial está localizada a unos 2 km aguas abajo de la Casa

“Por la cual se modifica la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, que otorgó licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo y se toman otras determinaciones”

de Máquinas, sobre la margen izquierda del río Páez. Cabe indicar que se realizó la construcción de la Subestación Tesalia, como un trámite independiente solicitado por la Sociedad de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., y la misma cuenta con Licencia Ambiental diferente a la otorgada al PHEQ, por lo que el seguimiento de la Subestación no hace parte de esta licencia ambiental.

Cada turbina descargará el agua sobre una dársena a través de un tubo de aspiración, a la salida del cual se ha previsto la colocación de dos compuertas por unidad. El manejo de las compuertas se hará mediante una grúa pórtico colocada en el nivel 592,40 msnm la cual se desplazará sobre una vía carrilera adyacente al patio de transformadores apoyada sobre una placa en concreto a dicho nivel.

Obras de infraestructura

Para la ejecución del proyecto EMGESA S.A E.S.P., construyo vías de acceso, vías sustitutivas, puentes y campamentos. El acceso al sitio de presa se desprende de la vía Garzón - El Hobo - La Plata, utilizando parcialmente las vías existentes.

El embalse inundó algunos tramos de las vías existentes y el Puente de Balseadero, por lo que fue necesaria la relocalización de dichos tramos y de un nuevo puente sobre el río Magdalena. La longitud total de construcción de las vías es del orden de 30 km. Cabe indicar que la sociedad realizo la respectiva entrega de los tramos de vías sustitutivas, excepto el viaducto Balseadero que hace parte del tramo III de las vías sustitutivas, pues a la fecha de elaboración del presente seguimiento no ha sido recibido por la Gobernación del Huila.

Cambios menores autorizados y/o realizados:

Las siguientes actividades fueron autorizadas mediante cambio menor o giro ordinario:

Tabla 2 Actividades autorizadas mediante giro ordinario

Actividad autorizada	Radicado / Entidad	Coordenadas planas (Datum magna sirgas Origen Bogotá)	
		Este	Norte
Ampliación de volumen de la zona 19.	2014071421-1-000 del 22	834.934,979	763.847,358
Ampliación de volumen de la zona 23.	de diciembre de 2014.	834.494,020	761.899,225

PERMISOS, CONCESIONES Y/O AUTORIZACIONES

El proyecto cuenta con los siguientes permisos, concesiones y/o autorizaciones:

Permiso(s) Captación (es)

Tabla 3 Permisos de captación otorgados (definitivos)

Tipo de permiso Otorgado	Actos Administrativo que otorga/ Autoridad Ambiental que otorga	Observaciones Generales
Concesión de Aguas	Numeral 1 del Artículo Quinto Resolución 899 de 2009, Modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 0306 del 30 de diciembre de 2011	<p>Resolución 899/2009 La captación se realizará en el sitio de presa, el cual se ubica en el municipio de Gigante, en el sector denominado estrecho El Quimbo, ubicado a 1,3 km de la confluencia de los ríos Magdalena y Páez. El caudal medio autorizado es de 235,4 m3/s.</p> <p>Resolución 0306/2011 Mediante el Artículo Segundo de la Resolución 306 del 30 de diciembre de 2011, se modificó el numeral 1 del Artículo Quinto de la Resolución 0899 del 15</p>

“Por la cual se modifica la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, que otorgó licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo y se toman otras determinaciones”

Tipo de permiso Otorgado	Actos Administrativo que otorga/ Autoridad Ambiental que otorga	Observaciones Generales
		<p>de mayo de 2009, en el sentido de adicionar y autorizar las siguientes concesiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agua para consumo doméstico en la zona de campamentos <p>La captación se realizará en el río Magdalena, en el sitio autorizado en la licencia ambiental (aguas abajo del sitio de presa) en las coordenadas 763 428N y 834 215E. Este aumento se solicita teniendo en cuenta que la población permanente pasa de 500 personas a 1.060 implicando un aumento de caudal para esta población de 0,9 l/s a 1,84 l/s con un incremento de 0,94 l/s.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agua para consumo industrial en la zona de campamentos técnicos <p>El caudal adicional para consumo industrial de 65 l/s, se tomará en el río Magdalena con una bocatoma flotante con coordenadas aproximadas 763 428N, 834 215E. Esta captación ya fue aprobada en la licencia ambiental del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agua para consumo industrial en la zona de presa <p>El caudal adicional para consumo industrial de 62 l/s, se tomará en el río Magdalena con una bocatoma flotante con coordenadas aproximadas 762 400N, 835 100E. Esta captación ya fue aprobada en la licencia ambiental del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agua para consumo industrial en la zona de casa de máquinas <p>El caudal a captar es de 7,5 l/s, se tomará en el río Magdalena, con una bocatoma flotante con coordenadas aproximadas 763 054N, 834 556E, corresponde a un nuevo punto de captación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agua para consumo industrial en la margen derecha del río Páez <p>El caudal a captar es de 5 l/s. El punto de concesión se ubicará en las coordenadas aproximadas 763 391N, 833 627E en el río Páez, el agua se tomará mediante bocatoma flotante.</p>

Fuente: Resolución 971 del 27 de mayo de 2011

Otros Permisos, Concesiones y/o autorizaciones otorgados

“Por la cual se modifica la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, que otorgó licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo y se toman otras determinaciones”

Tabla 4 Permisos, concesiones y/o autorizaciones otorgados (definitivos)

Permiso y/o autorización	Acto administrativo	Descripción
Sustracción de áreas de manejo especial	Resolución 0899 del 15 de mayo de 2009	Mediante Artículo Primero el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sustrae el Área de Reserva Forestal de la Amazonía, declarada por la Ley 2ª de 1959 para el desarrollo de las actividades correspondientes al Proyecto Hidroeléctrico “El Quimbo”, una superficie de 7482.4 ha, discriminadas así: 7.400 ha para el sitio de embalse y obras y 82,4 ha, para las vías sustitutivas que se contemplan como forma de compensación social y que se encuentran en el área de reserva forestal.
Levantamiento de veda	Resolución 1994 del 2015	Mediante Artículo Primero el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible levanta de manera parcial, la veda para las especies vasculares y no vasculares de los grupos de bromelias, orquídeas, líquenes, musgos y hepáticas que fueron afectadas por la remoción de cobertura vegetal para el desarrollo del proyecto "Área por fuera de la zona de llenado y Vaso del Embalse para: 1) Área de construcción de los distritos de riego La Galda, Montea y Llanos de la Virgen, y 2) Área de construcción de la conducción del distrito de riego de los Llanos de la Virgen que forman parte del Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo", ubicado en el departamento Huila, acorde al muestreo de caracterización presentado por la empresa EMGESA S.A. E.S.P.

(...)

Plan de Inversión del 1%

Se presenta a continuación el estado la inversión de no menos del 1%, en relación con las obligaciones establecidas para el proyecto hidroeléctrico el Quimbo

Resolución 899 del 15 de mayo de 2009

Obligación

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Para la ejecución y cumplimiento del programa de inversión del 1% a que hace referencia el artículo anterior, la empresa EMGESA S.A. E.S.P., deberá cumplir con los siguientes requerimientos y allegar la siguiente información:

1. En un plazo máximo de seis (6) meses, la empresa deberá presentar el ajuste de dicho plan a valores del año 2009 y la actualización del Plan de Inversión, concertada con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.
2. Presentar en referencia a los programas autorizados, especificando las actividades a desarrollar en cada plan y los costos de cada uno, así:
 - 2.1. Plan de Restauración, conservación y protección de la cobertura vegetal.
 - 2.1.1. Deberá presentar en el caso de compra de predios:
 - a) Planos a escala 1:10.000 o más detallada, según sea el caso, con la siguiente información:
 - Delimitación de los predios donde se llevará a cabo la inversión.
 - Identificación del uso del suelo de los predios adquiridos y los aledaños.

“Por la cual se modifica la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, que otorgó licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo y se toman otras determinaciones”

2.1.2. Identificación de cobertura vegetal y ecosistema (s) presente (s).

- a) En caso de existir Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) deberán destinar los terrenos para los fines que se establezcan en dicho Plan.
- b) Una vez se perfeccione la compra de los predios, remitir de forma inmediata el valor de éstos, presentando copia de los certificados de tradición y libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se precise que son propiedad del(los) municipio(s) o de la Corporación.
- c) Se ejercerá una supervisión sobre el avance de la protección de los predios comprados, verificando la no ocupación de terceros sobre los mismos, mediante el registro fotográfico, adjuntando el reporte en los Informes de Cumplimiento Ambiental del Proyecto.
- d) La obligación de la Empresa se dará por cumplida hasta que se haga entrega de los predios al(los) municipio(s) o a la Corporación Autónoma Regional.
- e) Presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental los avances de la ejecución del Plan.

2.1.2.1. En caso de reforestación:

- a) Planos a escala 1:10.000 o más detallada, según sea el caso, donde se delimiten el predio o los predios en los que se ejecutará la reforestación.
- b) Especies y cantidad de individuos por especie sembrada y/o a sembrar, teniendo en cuenta que deben ser única y exclusivamente, especies nativas de la zona, preferiblemente en las zonas de corredores biológicos entre parques o los de SIRAP.
- c) Sistema de siembra y mantenimiento, el cual debe ser implementado por un mínimo de tres (3) años.
- d) Registro fotográfico.
- e) Cronograma de ejecución del programa de reforestación.
- f) Costos detallados.

2.2. Plan Interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas deberá presentar:

- a) Descripción general del proyecto.
- b) Cuantificación de las obras del proyecto

2.3. Capacitación ambiental para la formación de promotores de la comunidad en las temáticas relacionadas en los programas anteriores.

2.3.1. En caso de realizar talleres de sensibilización ambiental y formación de líderes ambientales:

2.3.1.1. Número de líderes a formar en las capacitaciones y la duración de las mismas.

2.3.1.2. Programa y contenido de los talleres de capacitación a efectuar, para la(s) temática(s) seleccionada(s), con base en el literal h del Artículo Quinto del Decreto 1900 de 2006, para lo cual se debe tener en cuenta siguiente perfil del promotor:

- a) Brindar elementos conceptuales en los temas de participación ciudadana, planeación participativa y la implementación de procesos y/o programas de educación ambiental, articulados al Plan de Desarrollo Municipal, Regional y Nacional, a los procesos de la autoridad ambiental regional y a la política nacional de educación ambiental.
- b) Proporcionar a los participantes los conocimientos de los procesos regionales y locales que determinan el desarrollo municipal desde el componente ambiental, del ordenamiento territorial y de las herramientas generales para la formulación del Plan de Acción Ambiental, el POT y los Planes de Desarrollo Municipal, generando en ellos su capacidad de análisis y compromiso.

“Por la cual se modifica la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, que otorgó licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo y se toman otras determinaciones”

- c) Empoderar a los promotores, herramientas para la formulación de proyectos de desarrollo sostenible y de educación ambiental, que les permita generar impactos y mayores beneficios en su comunidad de incidencia.
- d) Introducir a los asistentes en el tema ambiental y su interrelación con los procesos económicos, sociales y tecnológicos, para que puedan interpretar los procesos que representen bienestar para la población sin amenazar los sistemas que soportan la vida en su localidad y región, a corto, mediano y largo plazo.
- e) Dotar de elementos conceptuales a los asistentes para que puedan adelantar acciones para el manejo sostenible de su ecosistema, a partir de la aplicación de medidas prácticas que permitan prevenir, detener y revertir procesos degradativos y contribuir al desarrollo sostenible de su localidad.

2.3.1.3. Entidades y/o convenios donde se efectuará la formación de líderes ambientales.

2.3.1.4. Métodos de evaluación a emplear, que garanticen la efectividad de la formación de líderes ambientales.

2.3.1.5. Actividades que desarrollará la empresa, tanto para la formación de líderes ambientales como para el seguimiento y cumplimiento de esta inversión, incluidos los compromisos de la Empresa.

2.3.1.6. Cronograma de ejecución, que contenga el seguimiento y cumplimiento de dicha inversión.

2.3.1.7. Indicadores de seguimiento y cumplimiento (cualitativos y cuantitativos), a tener en cuenta en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La Empresa debe concertar los ajustes al programa de inversión del 1% con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

La Empresa deberá presentar el soporte de la concertación una vez se defina el o los programas de mayor interés y sobre los cuales se debe presentar el detalle solicitado.

Adicionalmente, el monto de la inversión del 1% debe ser reevaluada a medida que se avance en el desarrollo del proyecto. Se deberá entregar el cronograma de las inversiones en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Con el fin de ajustar el valor de la inversión del 1%, calculado con base en el presupuesto inicial del proyecto, la empresa deberá presentar ante este Ministerio dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de construcción del proyecto la liquidación de las inversiones efectivamente realizadas, las cuales deberán estar certificadas por el respectivo contador público o revisor fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del decreto 1900 de 2006.

Con base en la información suministrada, este Ministerio procederá a ajustar, si es del caso, el Programa de Inversión y aprobarlo definitivamente.

PARÁGRAFO TERCERO. - Lo establecido en el párrafo anterior, se hará tomando como base la propuesta de ajuste de actividades que presente la empresa.

PARÁGRAFO CUARTO.- El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial vía seguimiento podrá evaluar y aprobar los ajustes que la empresa realice al programa de inversión del 1%, aprobado transitoriamente en la presente Resolución

Consideraciones

De acuerdo con la información revisada en el expediente LAM4090, la sociedad ha enviado para evaluación de esta Autoridad información referida a las diferentes actividades contenidas en el programa del Plan de inversión 1%, consistentes en compra de predios en las áreas de conservación en parques naturales y regionales, de

“Por la cual se modifica la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, que otorgó licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo y se toman otras determinaciones”

igual manera para la construcción de colectores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, entre otras actividades.

De conformidad con el artículo décimo tercero y el Parágrafo 1 de este mismo artículo de la Resolución 0899 del 15 de mayo de 2009, establece que la sociedad debe concertar los ajustes al programa de inversión del 1% con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM-. Por lo cual, la CAM, mediante oficios con radicaciones DG48374 del 31 de agosto de 2010 (programa 1, 2, y 3), 4120-E1-122405 del 24 de septiembre de 2010, SRCA-70912 del 22 de marzo del 2012, SRC-7910 del 22 de marzo del 2012 (programa 4) y 201515891-1-000 del 19 de marzo de 2015; efectúan pronunciamientos sobre la viabilidad del Plan de Inversión 1%, para los siguientes programas:

1. Programa 1: Plan de restauración, conservación y protección de la cobertura vegetal en Parques Naturales Regionales declarados, ubicados en la zona alta de la cuenca del Rio Magdalena (Adquisición de Predios en parque natural Regional).
2. Programa 2: Plan de restauración, conservación y protección de la cobertura vegetal en Parques Naturales Municipales declarados y en cuencas abastecedoras (Adquisición de predios en parque natural Municipal).
3. Programa 3: Capacitación ambiental para la formación de promotores ambientales comunitarios.
4. Programa 4: Diseño y construcción de interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales para los municipios de Gigante y El Agrado.

El Plan de Inversión 1%, presentó una modificación, en virtud de la realización de mesas temáticas ambientales realizadas del 17 y 18 de julio de 2012, en las que participaron, entre otros, la ANLA, la Gobernación del Huila y la CAM y se dio la posibilidad a los municipios de Gigante y El Agrado de modificar los programas de inversión, estableciendo un nuevo programa, el cual se relaciona a continuación:

Programa 4. Construcción de colectores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas. "Solo aplica para los municipios de Agrado y Gigante, se redistribuyen los recursos económicos del 1% de los programas 1 y 2, que tienen a cargo estos municipios. Se cuenta con aprobación transitoria por parte de la ANLA, de las propuestas de ajuste al Plan de Inversión 1% y la incorporación del Programa 4 para los municipios de Gigante y El Agrado, mediante oficios 4120-E2-29958 del 28 de agosto de 2013 y 4120-E2-16129 del 16 de julio de 2013 respectivamente".

La sociedad EMGESA S.A E.S.P., presentó a esta Autoridad mediante comunicación con radicación 2016055391-1-000 del 05 de septiembre de 2016, la liquidación parcial del Plan de inversión del 1% para la Central Hidroeléctrica el Quimbo con fecha de corte el 30 de junio de 2016; la cual asciende a Nueve Mil Setecientos Tres Millones Diecisiete Mil Trecientos Setenta y Tres Pesos Mcte (\$9.703.017.373). Este valor equivale a los contratos que fueron liquidados en su totalidad CEQ-1, CEQ-3 y 6, CEQ-5, CEQ-523 y CEQ-524. Sin embargo, no culminan la etapa contractual de los contratos CEQ-21 y CEQ-70; aunque el 100% de los predios que tienen afectación del embalse fueron adquiridos por la sociedad, a la fecha el 69,07% de dichos predios han sido objeto de pago a sus respectivos propietarios. Por lo cual, una vez se culmine dichas actividades, la empresa deberá complementar la información, para el ejercicio de la reliquidación.

La sociedad en los dos últimos ICAs (14 y 15) viene presentando el monto de la inversión forzosa de no menos del 1%, por un valor de \$10.229.916.276 pesos m/l, según el Anexo CD6., 7_3_6_INVERSION_1, del ICA No. 14 y en el anexo 4 - Otros 7_3_6_INVERSION_1 del ICA No. 15, presentado en el año 2016 y 2017, contiene un informe de avance del plan de inversión de 1%. Este documento plasma el avance realizando en el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2016 – 31 de Agosto de 2016 y 1 de septiembre de 2016 al 29 de Febrero de 2017. Las distribuciones de los valores destinados para los programas corresponden a:

Distribución de recursos

Asignación de recursos – Programas Decreto 1900 del 2006		
No.	Programas y/o Actividad	Valor (\$)

“Por la cual se modifica la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, que otorgó licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo y se toman otras determinaciones”

Asignación de recursos – Programas Decreto 1900 del 2006		
No.	Programas y/o Actividad	Valor (\$)
1	Plan de Restauración, conservación y protección de la cobertura vegetal. (Adquisición de predios en Parques Naturales Regionales — PNR declarados ubicados en la cuenca del río Magdalena – zona alta).	4.293.909.104
2	Plan de Restauración, conservación y protección de la cobertura vegetal. (Adquisición de predios en Parques Naturales Municipales — PNM declarados).	3.861.006.324
3	Capacitación ambiental para la formación de promotores. (Educación ambiental - Formación de promotores ambientales comunitarios — PAC).	450.000.000
4	Construcción de colectores y sistemas de tratamiento de Aguas residuales domesticas para los Municipios.	1.625.000.850
Presupuesto total – Plan de Inversión 1%		10.229.916.276

Fuente: anexo 4 - Otros 7_3_6_INVERSION_.1 del ICA No. 15

Adicionalmente, EMGESA mediante comunicación con radicación 2018000887-1-000 del 4 de enero de 2018, solicitó que se autorice como línea de inversión del Programa del 1% la establecida en el literal c) del Decreto 1900 de 2006, que indica:

“(…) Artículo 5°. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS (...) c) Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de paramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento, recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas (...).

Debido a que básicamente, los esfuerzos de la sociedad EMGESA S.A E.S.P, se han concentrado en identificar predios en áreas estratégicas, de nacedores y fuentes abastecedoras, para garantizar el suministro de agua a las comunidades y fortalecer corredores biológicos identificados de forma conjunta con la Autoridad Ambiental Regional y los entes municipales, esta autoridad considera que es viable autorizar la destinación de recursos del plan de inversión forzosa de no menos del 1% en el numeral c) del artículo quinto del decreto 1900 de 2006; que corresponde a la adquisición de predios y/o mejoras en zonas de paramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento, recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas.

En este sentido, y en atención a la comunicación con radicación 2017037871-1-000 del 25 de mayo de 2017, en la cual EMGESA S.A. ESP., indicó que teniendo en cuenta la obligación establecida en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución 0899 del 15 de mayo de 2009, se acoge a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.9.3.1.17 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 2099 del 22 de diciembre de 2016 en particular, sobre los sujetos destinatarios (artículo 2.2.9.3.1.9, párrafo 3°; esta Autoridad lo considera viable técnicamente y ajustado en derecho, por lo que en consecuencia se dispondrá lo procedente en la parte resolutive del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.2.9.3.1.9. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 2099 de 2016 en la línea de adquisición de predios, que señala:

“Párrafo 3. En caso de compra de predios, la titularidad de estos podrá ser otorgada a las autoridades ambientales, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, a entes municipales o departamentales, a territorios colectivos y a resguardos indígenas, siempre y cuando sean destinados a la recuperación, protección y recuperación de la cuenca”

Así las cosas, debe indicarse que actualmente, el artículo décimo tercero de la Resolución 899 de 2009, aprueba transitoriamente el programa de inversión del 1%, indicando que los recursos se destinarían a las siguientes líneas:

- a) Restauración, conservación y protección de la cobertura vegetal.
- b) Interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- c) Capacitación ambiental para la formación de promotores de la comunidad en las temáticas relacionadas en los programas anteriores, a fin de coadyuvar en la gestión ambiental de la cuenca hidrográfica

“Por la cual se modifica la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, que otorgó licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo y se toman otras determinaciones”

Con esta modificación se incluiría como nueva línea la adquisición de predios y/o mejoras en zonas de paramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento, recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas, en los cuales la titularidad podrá ser otorgada a las autoridades ambientales, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, a entes municipales o departamentales, a territorios colectivos y a resguardos indígenas, siempre y cuando sean destinados a la recuperación, protección y recuperación de la cuenca.

Al autorizar la línea de adquisición de predios, el **Programa 1** (Adquisición de predios en áreas de Parque Natural Regional — PNR) y el **Programa 2** (Adquisición de predios en áreas de Parque Natural Municipal — PNM /o Cuencas abastecedoras de acueductos), concertados con la Corporación, reportarían sus avances para la línea de Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de paramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento, recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95); todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Art. 79); le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (Art. 80).

Por su parte, la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictaron otras disposiciones.

Mediante Decreto-ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, creó el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y según su artículo 38 todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia ambiental al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial deben entenderse referidas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, si se relacionan con las funciones asignadas en dicho Decreto al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

Mediante el Decreto-ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País, y en tal sentido le asignó entre otras funciones, la de "Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de Competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" de conformidad con la Ley y los reglamentos.

A su vez, el citado Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, en su artículo tercero, numeral 2 prevé como una de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales la de realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.

Así las cosas, el procedimiento administrativo a seguir para el ajuste o modificación vía seguimiento corresponde al señalado en el Parágrafo 1° del Artículo 2.2.2.3.11.1, del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, según el cual a la Autoridad Ambiental le corresponde realizar ajustes periódicos cuando a ello haya lugar, **establecer mediante acto administrativo motivado las medidas de manejo ambiental que se consideren necesarias y/o suprimir las innecesarias**, como se indica a continuación:

“Parágrafo 1°. En los casos antes citados, las autoridades ambientales continuarán realizando las actividades de control y seguimiento necesarias, con el objeto de determinar el cumplimiento de las

“Por la cual se modifica la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, que otorgó licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo y se toman otras determinaciones”

normas ambientales. De igual forma, podrán realizar ajustes periódicos cuando a ello haya lugar, establecer mediante acto administrativo motivado las medidas de manejo ambiental que se consideren necesarias y/o suprimir las innecesarias.”

Que conforme a lo establecido en el numeral 2 y en concordancia con el numeral 21 del artículo 10° del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, mediante el cual se disponen las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, corresponde al Director General de la entidad, suscribir los actos administrativos necesarios para su normal funcionamiento en ejercicio de las funciones que le son propias.

Que mediante Resolución 0843 del 08 de mayo de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “*por la que se efectúa un nombramiento ordinario*”, se nombró a la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA-, por lo cual se encuentra facultada para suscribir el presente Acto Administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Con relación al caso bajo estudio, es procedente señalar que la Licencia Ambiental para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, localizado en jurisdicción de los municipios de Garzón, Gigante, El Agrado, Paicol, Tesalia y Altamira, en el departamento del Huila, fue otorgada mediante Resolución 899 de 15 de mayo de 2009, acto administrativo que cobro firmeza con la expedición de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009, por la cual se resolvieron los recursos de reposición interpuestos en su contra.

Al tenor de lo anterior, debe indicarse que las Resoluciones 899 de 15 de mayo de 2009 y 1628 del 21 de agosto de 2009, fueron expedidas bajo el amparo del Decreto 1220 de 2005, modificado por el Decreto 500 de 20 de febrero de 2006, el cual fue derogado por la reglamentación posteriormente surtida, esta que tuvo lugar con la expedición de los Decretos 2820 de 5 de agosto de 2010 y 2041 de 2014, este último compilado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece en el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.11.1, lo siguiente “2. *Los proyectos, obras o actividades, que, de acuerdo con las normas vigentes antes de la expedición del presente decreto, obtuvieron los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones de carácter ambiental que se requerían, continuarán sus actividades sujetas a los términos, condiciones y obligaciones señalados en los actos administrativos así expedidos.*”

En atención a lo expuesto, debe indicarse que al momento de la expedición de la Resolución 899 de 15 de mayo de 2009, por la cual se aprobó transitoriamente el programa de inversión del 1%, estableciendo las líneas a las cuales se destinarían los recursos del mismo, se encontraba vigente el Decreto 1900 de 12 de junio de 2006, que en su artículo 5, establecía las obras o actividades objeto de inversión, en ausencia del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, dentro de las cuales se encontraban las señaladas en artículo décimo tercero de la precitada resolución.

El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, compilo, entre otras preceptivas, el Decreto 1900 de 12 de junio de 2006, a su vez, los apartes relacionados con esta temática, fue objeto de modificación por el Decreto 2099 de 22 de diciembre de 2016, estableciendo lo pertinente en el Capítulo 3(Inversión Forzosa del 1%), Sección 1.

El numeral 3 del artículo 2.2.9.3.1.17 del Decreto 1076 de 2015, ha sido modificado por el artículo 5° Decreto Nacional 075 de 2017, en donde se dispuso lo siguiente:

“Aquellos que obtuvieron licencia ambiental, antes de la entrada en vigencia del presente capítulo y presentaron el plan de inversión de no menos del 1% continuarán sujetos a las normas vigentes al momento de su expedición. Sin embargo, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente capítulo en lo que considere pertinente, para lo cual deberán ajustar el plan de inversión y presentarlo a la autoridad ambiental competente a más tardar el 30 de junio de 2018”.

“Por la cual se modifica la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, que otorgó licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo y se toman otras determinaciones”

Teniendo en cuenta la solicitud de la sociedad EMGESA S.A E.S.P, mediante las comunicaciones con radicaciones 2017037871-1-000 del 25 de mayo de 2017 y 2018000887-1-000 del 4 de enero de 2018, es procedente que esta Autoridad Nacional autorice como línea de inversión la señalada en el literal c del artículo 5° del Decreto 1900 de 2006: *“Destinación de los recursos. Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de paramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento, recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas”*, adicional a las señaladas en el artículo décimo tercero de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009.

Igualmente, la sociedad titular de la licencia ambiental en cumplimiento del Parágrafo 3 del artículo 2.2.9.3.1.9. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 2099 de 2016, norma vigente en lo relacionado con la **“Inversión Forzosa por la utilización del agua tomada directamente de fuentes naturales”** podrá entregar la titularidad de los predios que fuesen adquiridos a las autoridades ambientales, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, a entes municipales o departamentales, a territorios colectivos y a resguardos indígenas, siempre y cuando sean destinados a la recuperación, protección y recuperación de la cuenca.

Para lo anterior, es necesario modificar el artículo décimo tercero de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, con la finalidad de que la sociedad EMGESA S.A E.S.P., adelante las actividades relacionadas con la nueva línea de adquisición de predios y/o mejoras en zonas de paramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento, recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas, para dar cumplimiento al programa de inversión forzosa del 1%. en virtud del artículo 209 de la Constitución Política que establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo Ley 1437 de 2011, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el numeral 11 del precitado artículo, establece que en virtud el principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con la Ley 1437 de 2011, las irregularidades procedimentales que se presente, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo décimo tercero de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009 que otorgó a la sociedad EMGESA S.A E.S.P., Licencia Ambiental para el proyecto Hidroeléctrico el Quimbo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- *Aprobar transitoriamente el programa de inversión del 1% presentado por la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., por la utilización del recurso hídrico superficial de la fuente río Magdalena, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 43 de la ley 99 de 1993 reglamentado por el decreto 1900 del 12 de junio del 2006, como cumplimiento a la inversión por las actividades del proyecto hidroeléctrico El Quimbo, el cual se destinará para los siguientes programas:*

- a) *Restauración, conservación y protección de la cobertura vegetal.*
- b) *Interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales.*
- c) *Capacitación ambiental para la formación de promotores de la comunidad en las temáticas relacionadas en los programas anteriores, a fin de coadyuvar en la gestión ambiental de la cuenca hidrográfica.*
- d) *Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de paramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento, recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas”*

“Parágrafo: En el programa de adquisición de predios, la titularidad de estos podrá ser otorgada a las autoridades ambientales, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, a entes municipales o

“Por la cual se modifica la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, que otorgó licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo y se toman otras determinaciones”

departamentales, a territorios colectivos y a resguardos indígenas, siempre y cuando sean destinados a la recuperación, protección y recuperación de la cuenca, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.9.3.1.9. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 2099 de 2016”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad EMGESA S.A E.S.P., deberá reportar en el Informe de cumplimiento Ambiental ICA los avances del **Programa 1** (Adquisición de predios en áreas de Parque Natural Regional — PNR) y el **Programa 2** (Adquisición de predios en áreas de Parque Natural Municipal — PNM /o Cuencas abastecedoras de acueductos), concertados con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en el programa de Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de paramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento, recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas. EMGESA S.A E.S.P deberá incluir la información requerida en el formato de Geodatabase establecido mediante la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o por la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal o apoderado debidamente constituido, o a la persona debidamente autorizada por la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las Alcaldías y Personerías Municipales de Garzón, Gigante, El Agrado, Paicol, Tesalia y Altamira en el Departamento del Huila, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios de la Procuraduría General de la Nación, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM, y a la Defensoría del Pueblo Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar el presente acto administrativo a la Fundación El Curibano, a los señores Alexander López Quiroz, Luz Angélica Patiño, William Alfonso Navarro Grisales y Antonio José Perdomo Polanco; Gobernación del Huila y a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena —CAM, que han sido reconocidos a lo largo de diferentes actuaciones como terceros intervinientes.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente Resolución en la Gaceta Ambiental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 de febrero de 2018

Claudia V. González

CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General

“Por la cual se modifica la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, que otorgó licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo y se toman otras determinaciones”

Ejecutores

KEVIN DE JESUS CALVO ANILLO
Abogado

**Revisor / Líder**

BETSY RUBIANE PALMA
PACHECO
Líder Jurídico



Expediente No. LAM 4090
Concepto Técnico N° 464 del 15 de febrero de 2018
Fecha: 27 de febrero de 2018

Proceso No.: 2018022340

Archívese en: LAM 4090
Plantilla_Resolución_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.